

REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL



1. *Marco Legal*
 2. *Objetivos*
 3. *Lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil.*
 4. *Proyección a la Comunidad.*
 5. *Convalidación de tiempo de entrenamiento para estudiantes que realicen una práctica deportiva en escuelas reconocidas por la Liga de Bogotá.*
 6. *Evaluación del Servicio Social Estudiantil.*
-

1. Marco Legal

El Servicio Social Estudiantil tiene como soporte legal los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204, Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y Resolución 4210 de 1996; se desarrolla en el Colegio Nacional Nicolás Esguerra de manera obligatoria en el grado décimo y es un proceso administrado de manera exclusiva por el Servicio de Orientación.

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto”

Así mismo, la Resolución 4210 de 1996 plantea que toda institución educativa debe presentar en el Manual de Convivencia los criterios y las reglas específicas para los estudiantes, y las obligaciones del colegio, en relación con la prestación de este servicio; así mismo la resolución en mención, reglamenta esta actividad, con sus alcances, objetivos y criterios básicos para su desarrollo.

2. Objetivos

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene como propósito principal favorecer la integración a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y a su vez, desarrollar valores de solidaridad y cimientos del educando respecto a su entorno social. (Artículo 39 Decreto 1860 1994)

En coherencia con la resolución 4210, los objetivos del Servicio Social Estudiantil en el Colegio Nicolás Esguerra son:

COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA

- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

3. Lineamientos para la prestación del Servicio Social Estudiantil

El Servicio Social Estudiantil se desarrolla en Colegio Nacional Nicolás Esguerra atendiendo a los siguientes lineamientos:

- Se realiza durante los grados noveno¹ y/o décimo de Educación Media y su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo, este es en todos los casos, directamente asignado por el Servicio de Orientación del Colegio.
- Los estudiantes de grado once que no hayan realizado el Servicio Social, tendrán una única convocatoria para realizarlo durante el primer trimestre académico; quienes no atiendan esta solicitud deberán realizarlo en una institución pública o sin ánimo de lucro aprobada por el Servicio de Orientación Escolar, con el aval de los padres de familia, con la duración máxima que establece la ley, es decir 80 horas.
- La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo (Resolución 4210), es decir, no se realizará en la jornada escolar del estudiante.
- La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
- El Servicio de Orientación proporcionará durante las tres primeras semanas de clase, toda la información acerca del Servicio Social en la página web del colegio, donde podrán encontrar el reglamento actualizado, el cronograma y todas las demás indicaciones necesarias; así la institución brindará la información oportuna y clara a los estudiantes y los padres de familia, en relación con el proyecto a desarrollar y garantizará las condiciones de su buen desempeño. Es obligación de los estudiantes y padres de familia, revisar la información y seguir los procedimientos que allí se describen.
- El Servicio Social deberá presentarse en su totalidad en una sola de sus modalidades y/o institución. En caso de ser suspendido, deberá reiniciar nuevamente el proceso completo. En consecuencia, no se recibirán certificaciones de horas parciales provenientes de otras instituciones.
- El Servicio Social debe iniciar y culminar en el mismo año escolar, si no se completan las horas mínimas de ley (80 horas), antes del cierre del año, deberá reiniciar el proceso nuevamente el año siguiente.
- Los cupos para desarrollar Servicio Social en proyectos propios del colegio, se ofertarán únicamente a través de convocatorias abiertas publicadas en la página web, link Servicio Social.

¹ El Consejo Académico en su sesión del 8 de febrero 2024, consignado en el acta N° 5, avala que los estudiantes de grado noveno presenten el Servicio Social, toda vez que el tiempo extra-jornada de los grados décimo y undécimo, debe direccionarse de manera prioritaria para el desarrollo de programas asociados a la Educación Media.

COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA

● Si un estudiante no está inscrito a un servicio de salud (EPS o Sisben), no podrá prestar el Servicio Social estudiantil, mientras esta situación se mantenga.

● El Servicio Social se debe presentar y aprobar una sola vez, es decir, si el estudiante ya presentó y aprobó su Servicio Social, no debe hacerlo nuevamente, aún si tiene que repetir el año escolar.

● Los estudiantes nuevos que realizaron su Servicio Social en su colegio anterior, deben entregar en el Servicio de Orientación el correspondiente certificado original en las primeras cuatro semanas del calendario académico. Quienes no lo entreguen en el tiempo establecido en el cronograma, se entenderá que no han realizado el Servicio Social.

4. Proyección a la Comunidad:

El Servicio Social Estudiantil puede ser desarrollado en tres modalidades, cumpliendo con los lineamientos ya mencionados:

1. Apoyo a la comunidad Esguerrista:

Consiste en el trabajo de apoyo institucional, como ayuda a diferentes procesos que se desarrollan en la comunidad escolar posterior a la jornada académica. Únicamente se ofrece para grado décimo, estudiantes con excelencia académica y convivencial que no estén en situación de repitencia; los espacios son:

- Apoyo Educación Media
- Biblioteca Escolar
- Almacén/ Rectoría
- Escuelas deportivas
- Otros proyectos institucionales
-

Nota: Por ser tan pocos espacios, y tener jornada única, los cupos para hacer el servicio social en el colegio son limitados y se ubicaran solo a estudiantes que cumplan con el perfil.

2. Convenios con otras instituciones:

Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, definidos en el Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 5 Resolución 4210 1996); en coherencia con lo anterior, el Colegio Nicolás Esguerra podrá establecer convenios interinstitucionales que permiten a nuestros estudiantes el desarrollo de su Servicio Social en diversas entidades sin ánimo de lucro, cumpliendo por lo estipulado por la ley y con los lineamientos exigidos por el colegio y contando siempre con el aval de los padres de familia o tutores legales.

3. Otras Instituciones de carácter público o sin ánimo de lucro:

Dado el alto número de estudiantes que deben adelantar su Servicio Social cada año, el Servicio de Orientación estudiará solicitudes que adelanten los padres de familia, en otras instituciones públicas o sin ánimo de lucro. Para adelantar dicho proceso, los estudiantes deben diligenciar la solicitud correspondiente que se encuentra en la página web del colegio y presentarla firmada por los padres de familia, con el visto bueno de la entidad receptora; el Servicio de Orientación es quién estudia y avala cada una de estas solicitudes y hace el seguimiento correspondiente.

5. Convalidación de tiempo de entrenamiento para estudiantes que realicen una práctica deportiva en escuelas reconocidas por la Liga de Bogotá.

Los estudiantes que, sin excepción, cumplan con los siguientes requisitos, podrán convalidar el tiempo de entrenamiento como Servicio Social ante el Servicio de Orientación Escolar del Colegio.

- Estar vinculado en un tiempo mayor a 12 meses en la práctica de un deporte vinculado a un club deportivo afiliado a la Liga de Bogotá o una escuela reconocida por el IDR.
- Realizar en la **actualidad** entrenamientos mínimos TRES (3) veces a la semana.
- Estar cursando grado 9°, 10° u 11°.

La certificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe estar en formato original, hoja con membrete, con los datos de la institución deportiva afiliada a la Liga de Bogotá, con el número de reconocimiento ante el IDR en el deporte específico y con firmas originales.
- Especificar tiempo de vinculación, horarios y días de entrenamiento por semana. Anexar copia del carné de la escuela deportiva.

El Servicio de orientación verificará la validez de los datos ante las entidades deportivas que emanan los certificados.

6. Evaluación del Servicio Social

Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

- No presentarse al Servicio Social asignado sin excusa justificada.
- Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
- Mostrar un comportamiento inapropiado o de irrespeto por cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
- Presentarse sin portar debidamente el uniforme de la institución o del lugar asignado según el caso.
- Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Servicio Social Meritorio:

Cuando el estudiante se distinga, no solo por el cumplimiento estricto de las funciones asignadas, sino que además hace un aporte significativo, que permita mejorar el proceso que realiza, con creatividad y compromiso, se hará acreedor a **Mención Honorífica**, como un reconocimiento a su desempeño, con notificación a los padres y publicación en la página web.
